

Fwd: REPOSICION SOLICITUD ACLARACION AUTO ADMISORIO

LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO <luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com>

Lun 5/04/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (237 KB)

reposicion aclaracion auto de admision demanda.pdf;

buen dia. Reenvio correo con solicitud de aclaración auto (recurso) .

agradezco darme conformidad de recibido del correo enviado.

----- Forwarded message -----

De: **LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO** <luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com>

Date: lun, 29 de mar. de 2021 a la(s) 11:38

Subject: REPOSICION SOLICITUD ACLARACION AUTO ADMISORIO

To: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez.

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dentro de la oportunidad legal, me permito presentar escrito mediante el cual interpongo recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, para su aclaración.

Asi mismo me permito reiterar al Despacho NO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA,, hasta que las medidas previas sean efectivas, para asegurar que esta no se insolvente.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES:**DEMANDANTE: COMERCIAADOS S.A. Nit 816006981-8****APODERADA PARTE DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO C.C.29.914.999 Y T.P. No.43.547 del C.S.J.****DEMANDADO : RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ C.C. 79.305.512I**

Agradezco darme conformidad de recibo.

*Luz Marina Giraldo Restrepo**Abogada externa Bancolombia**Tel: 3155236270 – 3174013547**Calle 18 No. 8-41 oficina 703 edificio Banco Cafetero**(actualmente en teletrabajo)*

--

Luz Marina Giraldo Restrepo

Abogada externa Bancolombia

Tel: 3155236270 – 3174013547

Calle 18 No. 8-41 oficina 703 edificio Banco Cafetero

(actualmente en teletrabajo)

LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO

Asesorías Jurídicas

*Calle 18 No. 8-41 Oficina 703 Edificio Banco Cafetero P.H.
– Pereira*

Teléfonos: 3342668 - Celular 315-5236270-3174013547

Correo Electrónico: luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso No.: 110013103038-2020-00391-00

IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: COMERCIA DOS S.A. Nit 816006981-8

APODERADA PARTE DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO

RESTREPO C.C.29.914.999 Y T.P. No.43.547 del C.S.J.

DEMANDADO : RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ C.C. 79.305.512

LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.914.999 expedida en Ulloa Valle, con correo electrónico: **luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 43547 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderada Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto Señor Juez, dentro de los términos legales y debidamente facultada por el artículo 318 y 302 del Código General del Proceso, me permito interponer Recurso de Reposición frente al Auto Admisorio de la Demanda , proferido por su Despacho en

marzo 25 de 2.021 y publicado en estado de Marzo 26 del mismo año, con el fin de solicitar su ACLARACION , de acuerdo con lo siguiente:

En el auto que admitió la demanda de la referencia, se ordenó por su Despacho el pago de intereses moratorios de las sumas reclamadas, pero en los numerales que a continuación señalo; en la fecha a partir de la cual se deben cobrar los intereses moratorios, se indicó la que no corresponde, veamos:

1. Respecto al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F3-F4-F5 de fecha 3 de agosto de 2018:

Con los abonos aplicados a la deuda para cada canon, tal como fueron reportados al Juzgado, solo se alcanzó a cubrir intereses hasta febrero 17 de 2020 (por \$952.000.00) , sobre la cuota que debía cancelar el 3 de enero de 2019.

De ahí en adelante, es decir para la cuota del mes de febrero de 2019 y meses siguientes, la fecha de pago corresponde al día 3 de cada mensualidad , y no el día 10.

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de vigencia del referido contrato de arrendamiento, y de acuerdo con lo indicado en los hechos de la demanda , y así mismo en las pretensiones de la misma, solicito se ACLAREN los siguientes numerales :

SÉPTIMO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. Y no desde el 10 de febrero como quedo en el auto.

OCTAVO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de Marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. Y no desde el 10 de marzo como quedo en el auto.

NOVENO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. Y no desde el 10 de abril como quedo en el auto.

DÉCIMO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de mayo de

2019 y hasta cuando se verifique el pago total. . **Y no desde el 10 de mayo como quedo en el auto.**

UNDÉCIMO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 10 de junio como quedo en el auto.**

DUODÉCIMO aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 10 de julio como quedo en el auto.**

DÉCIMO TERCERO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 10 de agosto como quedo en el auto.**

2. Respecto al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F6 fechado el 15 de junio de 2018:

Con los abonos aplicados a la deuda para cada canon, tal como fueron reportados al Juzgado, solo se alcanzó a cubrir intereses hasta junio 30 de 2020 (por \$2.049.000.00) , sobre la cuota que debía cancelar el 14 de diciembre de 2018.

De ahí en adelante, es decir para la cuota del mes de Enero de 2019 y meses siguientes, la fecha de pago corresponde al día 14 de cada mensualidad , y no el día 20.

*Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de vigencia del referido contrato de arrendamiento, y de acuerdo con lo indicado en los hechos de la demanda , y así mismo en las pretensiones de la misma, **solicito se***

ACLAREN los siguientes numerales :

VIGÉSIMO PRIMERO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de enero como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO SEGUNDO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de febrero como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO TERCERO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de marzo como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO CUARTO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de abril como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO QUINTO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de mayo como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO SEXTO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de junio como quedo en el auto.**

Finalmente, reitero al Despacho mi solicitud de aún NO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDA , hasta tanto se tenga conocimiento por el Despacho que las medidas previas hayan sido efectivas.

Manifiesto señor Juez, que renuncio a términos de notificación y ejecutoria del auto admisorio de la demanda.

Del Señor Juez , Atentamente,



LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO
C.C. No. 29.914.999 DE ULLOA VALLE
T.P. No. 43547 C.S.J.

Re: REPOSICION SOLICITUD ACLARACION AUTO ADMISORIO

LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO <luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com>

Mar 6/04/2021 1:02 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

NUEVO ESCRITO reposicion aclaracion auto de admision demanda.docx;

BUEN DIA.

Señores Juzgado 38 Civil Circuito de bogotá.

De acuerdo a email precedente y dentro del término legal, me permito remitir nuevamente el escrito de reposición, con las indicaciones expresas de lo indicado en su correo. (sobre direcciones , teléfonos, e indicación del asunto.)

Agradezco darme conformidad de recibido.

El lun, 5 de abr. de 2021 a la(s) 14:01, Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

CARRERA 10 # 14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 2430994 – 314 357 1335

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**ACUSO RECIBIDO DE SU CORREO ELECTRÓNICO ANTERIOR.**

*Recuerde que en su solicitud **debe especificar el número del proceso y señalar en el asunto de forma puntual de qué se trata**, hacer su petición de manera clara y adjuntando los documentos que considere necesarios los cuales debe anexar completos, en calidad óptima y en PDF, así mismo, debe aportar un correo electrónico y un número de teléfono para efectos de notificación.*

NOTA: SU CORREO SOLO SE TRAMITARÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 08:00 A.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES, si su solicitud, es enviado fuera del horario establecido se tendrán como recibidos al día siguiente hábil de su recibo. De conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 109 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Erika Fonseca

Escribiente

De: LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO <luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 11:43 a. m.

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REPOSICION SOLICITUD ACLARACION AUTO ADMISORIO

buen día. Reenvio correo con solicitud de aclaración auto (recurso) .

agradezco darme conformidad de recibido del correo enviado.

----- Forwarded message -----

De: LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO <luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com>

Date: lun, 29 de mar. de 2021 a la(s) 11:38

Subject: REPOSICION SOLICITUD ACLARACION AUTO ADMISORIO

To: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez.

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dentro de la oportunidad legal, me permito presentar escrito mediante el cual interpongo recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, para su aclaración.

Asi mismo me permito reiterar al Despacho NO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA,, hasta que las medidas previas sean efectivas, para asegurar que esta no se insolvente.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: COMERCIADOS S.A. Nit 816006981-8

APODERADA PARTE DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO C.C.29.914.999 Y T.P. No.43.547 del C.S.J.

DEMANDADO : RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ C.C. 79.305.512I

Agradezco darme conformidad de recibo.

Luz Marina Giraldo Restrepo

Abogada externa Bancolombia

Tel: 3155236270 – 3174013547

Calle 18 No. 8-41 oficina 703 edificio Banco Cafetero

(actualmente en teletrabajo)

--

Luz Marina Giraldo Restrepo

Abogada externa Bancolombia

Tel: 3155236270 – 3174013547

Calle 18 No. 8-41 oficina 703 edificio Banco Cafetero

(actualmente en teletrabajo)

--

Luz Marina Giraldo Restrepo

Abogada externa Bancolombia

Tel: 3155236270 – 3174013547

Calle 18 No. 8-41 oficina 703 edificio Banco Cafetero

(actualmente en teletrabajo)

LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO

Asesorías Jurídicas

*Calle 18 No. 8-41 Oficina 703 Edificio Banco Cafetero P.H.
– Pereira*

Teléfonos: 3342668 - Celular 315-5236270-3174013547

Correo Electrónico: luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso No.: 110013103038-2020-00391-00

IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: COMERCIA DOS S.A. Nit 816006981-8

APODERADA PARTE DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO

RESTREPO C.C.29.914.999 Y T.P. No.43.547 del C.S.J.

DEMANDADO : RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ C.C. 79.305.512

LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.914.999 expedida en Ulloa Valle, con correo electrónico: **luzmarina.giraldorestrepo@gmail.com**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 43547 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderada Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto Señor Juez, dentro de los términos legales y debidamente facultada por el artículo 318 y 302 del Código General del Proceso, me permito interponer Recurso de Reposición frente al Auto Admisorio de la Demanda , proferido por su Despacho en

marzo 25 de 2.021 y publicado en estado de Marzo 26 del mismo año, con el fin de solicitar su ACLARACION , de acuerdo con lo siguiente:

En el auto que admitió la demanda de la referencia, se ordenó por su Despacho el pago de intereses moratorios de las sumas reclamadas, pero en los numerales que a continuación señalo; en la fecha a partir de la cual se deben cobrar los intereses moratorios, se indicó la que no corresponde, veamos:

1. Respecto al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F3-F4-F5 de fecha 3 de agosto de 2018:

Con los abonos aplicados a la deuda para cada canon, tal como fueron reportados al Juzgado, solo se alcanzó a cubrir intereses hasta febrero 17 de 2020 (por \$952.000.00) , sobre la cuota que debía cancelar el 3 de enero de 2019.

De ahí en adelante, es decir para la cuota del mes de febrero de 2019 y meses siguientes, la fecha de pago corresponde al día 3 de cada mensualidad , y no el día 10.

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de vigencia del referido contrato de arrendamiento, y de acuerdo con lo indicado en los hechos de la demanda , y así mismo en las pretensiones de la misma, solicito se ACLAREN los siguientes numerales :

SÉPTIMO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. Y no desde el 10 de febrero como quedo en el auto.

OCTAVO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de Marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. Y no desde el 10 de marzo como quedo en el auto.

NOVENO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. Y no desde el 10 de abril como quedo en el auto.

DÉCIMO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de mayo de

2019 y hasta cuando se verifique el pago total. . **Y no desde el 10 de mayo como quedo en el auto.**

UNDÉCIMO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 10 de junio como quedo en el auto.**

DUODÉCIMO aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 10 de julio como quedo en el auto.**

DÉCIMO TERCERO: aclarar que los intereses de mora son desde el 03 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 10 de agosto como quedo en el auto.**

2. Respecto al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F6 fechado el 15 de junio de 2018:

Con los abonos aplicados a la deuda para cada canon, tal como fueron reportados al Juzgado, solo se alcanzó a cubrir intereses hasta junio 30 de 2020 (por \$2.049.000.00) , sobre la cuota que debía cancelar el 14 de diciembre de 2018.

De ahí en adelante, es decir para la cuota del mes de Enero de 2019 y meses siguientes, la fecha de pago corresponde al día 14 de cada mensualidad , y no el día 20.

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de vigencia del referido contrato de arrendamiento, y de acuerdo con lo indicado en los hechos de la demanda , y así mismo en las pretensiones de la misma, **solicito se ACLAREN los siguientes numerales :**

VIGÉSIMO PRIMERO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de enero como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO SEGUNDO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de febrero como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO TERCERO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de marzo como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO CUARTO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de abril como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO QUINTO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de mayo como quedo en el auto.**

VIGÉSIMO SEXTO: aclarar que los intereses de mora son desde el 14 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total. **Y no desde el 20 de junio como quedo en el auto.**

Finalmente, reitero al Despacho mi solicitud de aún NO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDA , hasta tanto se tenga conocimiento por el Despacho que las medidas previas hayan sido efectivas.

Manifiesto señor Juez, que renuncio a términos de notificación y ejecutoria del auto admisorio de la demanda.

Del Señor Juez , Atentamente,



LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO
C.C. No. 29.914.999 DE ULLOA VALLE
T.P. No. 43547 C.S.J.